



CARTA COMPROMISO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA (UCALP) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la Universidad Católica de La Plata en adelante "UCALP"; representada en este acto por su Rectora Dra. Rita Marcela Gajate y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Dr. Miguel Gonzales Andia, con domicilio legal en la calle 13 N° 1227 de La Plata, por una parte y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres con domicilio legal en la calle diagonal 79 N° 910 de La Plata, por la otra, y entre ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formalizará la presente Carta Compromiso para el desarrollo de las prácticas profesionales, en el marco del Convenio firmado el 30 de Junio de 2021 entre las partes (esp. artículo primero y ss.), sujeta a las siguientes cláusulas:

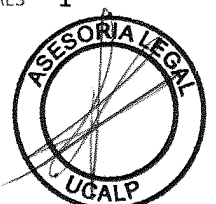
PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la Universidad Católica de La Plata desarrollen prácticas profesionales supervisadas (en adelante "PPS") en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPS:

- A. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
- B. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
- C. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPS los alumnos deberán:

- a. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- b. Tener la asignación por parte de la carrera de la necesidad de la PPS correspondiente.





c. El practicante no perderá en ningún momento su condición de alumno y mantendrá la dependencia académico-administrativa original que lo vinculaba con su unidad educativa.

CUARTA: El lugar elegido para realizar las PPS es la sede del CONSEJO, sito en calle diagonal 79 N° 910 de la localidad de La Plata y su subsele de calle 3 y 525, de la localidad de Tolosa, ambas del Partido de la Plata.

QUINTA: Las PPS se extenderán durante un máximo de cuatrocientos ochenta (480) horas en total por cada practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso por el CONSEJO.

SEXTA: El CONSEJO designará un referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la Facultad como Tutor.

SÉPTIMA: El CONSEJO no abonará retribución alguna a la UCALP, ni al practicante, con motivo de la PPS realizada por este último. La situación del practicante no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y el Consejo en la que preste sus prácticas profesionales. La suscripción e implementación de la presente no generará gastos ni erogación alguna al CONSEJO.

OCTAVA: La UCALP, a través de la coordinación de extensión y la coordinación de prácticas pre profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y el "CONSEJO" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPS.

NOVENA: El "CONSEJO" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad.

DÉCIMA: La UCALP declara que los practicantes de la Facultad de Derecho y Ciencias se encuentran incluidos en el seguro de Responsabilidad Civil contratado por ella.

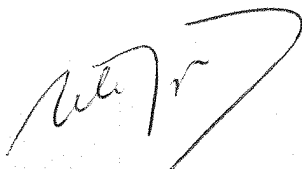
UNDÉCIMA: La presente carta compromiso tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo

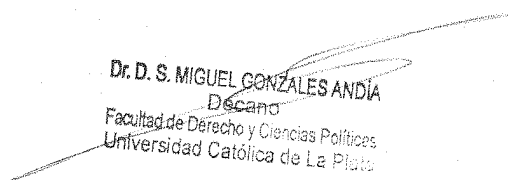


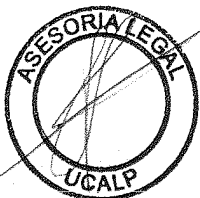
justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante en aviso fehaciente y sin expresión de causa y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DUODÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen que cualquier discrepancia o controversia será resuelta de mutuo acuerdo sin necesidad de intervención de terceros.-

En prueba de conformidad, las partes firmarán la presente Carta Compromiso, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los días ²⁵ del mes de agosto. del año 2022 .-


RITA M. GAJATE
Rectora
Universidad Católica de La Plata


Dr. D. S. MIGUEL GONZALES ANDÍA
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Católica de La Plata



Firmado digitalmente por: TORRES
Sergio Gabriel
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 3
Fecha y hora: 25.08.2022 15:19:48